



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
del Trabajo

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO, C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, C. LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara "LA SECRETARIA", por conducto de su titular C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA:**

**I.1.-** Que su representada es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**I.2.-** Que entre los objetivos de su representada están el vigilar en el ámbito de su competencia que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones que les impone la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan en términos de normatividad aplicable, así como diseñar, promover e implementar, por si misma o en coordinación con las autoridades federales competentes y, en su caso, con los sectores productivos correspondientes, programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene y desarrollo sindical, a través de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas y que propicien la generación de empleos, así como promover e impulsar relaciones en materia de

política laboral con la federación, estados, municipios e instituciones públicas y privadas, todo esto de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV y VI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que acredita su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, con el nombramiento como Secretario del Trabajo, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO**, mediante folio número 03.01.1/D-109/15, de fecha 13 de septiembre de 2015.

I.4.- Que en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría; mismas facultades que no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

I.5.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de la "**SECRETARÍA**", es deseo de su representada conjuntar esfuerzos con "**LA COMISIÓN ESTATAL**", mediante la celebración del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos, acciones y políticas públicas a implementar para trabajar conjuntamente en la promoción, capacitación, estudio, enseñanza, prevención, protección y divulgación de los Derechos Humanos con enfoque en los Derechos Humanos Laborales.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Berlín No. 25, entre Juan Navarrete y Reforma, colonia Centenario, C.P. 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- Declara "LA COMISIÓN ESTATAL", por conducto de su Presidente C. LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS:**

2.1.- De conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2º de la Ley número 123 que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la proyección, observancia, promoción, estudio, y divulgación de los derechos humanos establecidos por el orden jurídico mexicano.

2.2.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la ley invocada, fracciones VII, IX y XI, entre sus atribuciones se encuentra promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito estatal y municipal; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; así como



formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento en el estado de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

2.3.- Que en virtud de haber obtenido una votación mayor a las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, en la sesión celebrada el día 01 de Febrero de 2018, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecen los Artículos 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora y 10, 11, y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, el Congreso del Estado de Sonora, resuelve designar al Lic. Pedro Gabriel González Avilés, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo del 04 de Febrero al 03 de Febrero de 2022, bajo acuerdo número 6943-I/18.

2.4.- Que el **LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS**, Presidente y representante legal, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, acredita su carácter y personalidad Jurídica, bajo el acuerdo 6949-I/18, aprobado el día 04 de Febrero del 2018, donde se hace constar que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, le tomó la protesta de Ley, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por este Poder Legislativo, con fecha 01 de Febrero del 2018.

2.5.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16, fracciones I y VI de la citada ley, su Presidente, Licenciado Pedro Gabriel González Avilés, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio.

2.6.- Señala como su domicilio legal el sitio en boulevard Luis Encinas, sin número, esquina con Periférico Poniente, colonia Choyal, C.P. 83130, en Hermosillo, Sonora.

#### IV.- "LAS PARTES" declaran que:

4.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

4.2 Comparten objetivos comunes, como son la promoción e impulso de acciones, programas de capacitación, diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas, así como a la promoción, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos, además de trabajar coordinadamente con las dependencias competentes que impulsen su cumplimiento.

4.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para coadyuvar en la promoción e impulso de acciones, programas de capacitación, diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan a promoción, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos orientados al desarrollo y formación de los trabajadores y de las empresas en el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.** Conforme a la cláusula anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá proponer a la otra la realización de acciones que lleven a conseguir los objetivos del presente convenio, a realizarse de forma conjunta o bien de forma particular según sus intereses, donde se involucren acciones de coordinación entre las que podemos señalar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Participación en eventos y en los diferentes medios de comunicación, así como promover y llevar a cabo acciones que permitan sensibilizar al sector obrero y patronal, sobre la cultura de los Derechos Humanos en el ámbito laboral.
- b) Promover y participar en el desarrollo de convocatorias e impartición de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que promuevan la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito laboral.

c) Promover y participar en la impartición de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que promuevan la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito laboral.

d) Las demás que acuerden las partes y que sean afines al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes convienen en presentar y dar a conocer por escrito programas específicos de trabajo, cuando sea de interés y sirvan para dar cumplimiento a sus metas y programas operativos, en el entendido que para su ejecución conjunta deberá existir un interés mutuo.

Dichos programas específicos, una vez aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración".

Las actividades de trabajo que se propongan para llevar a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que se buscara realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de estar de acuerdo en colaborar en acciones específicas futuras, lo harán mediante convenios específicos en donde se describirán con toda precisión la participación que tendrán en el proyecto o programa respectivo como:

I.- Las tareas a desarrollar;

II.- Las aportaciones que deban realizar

III.- El calendario de actividades; y,

IV.- Todos los datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

**CUARTA.** Conforme a la cláusula anterior **"LAS PARTES"** se comprometen a la firma de convenios específicos a lo largo de la duración del presente convenio marco.

**QUINTA.** El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardara relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o

comisionó, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. "LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, incluidos, en su caso los convenios específicos cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar prevenciones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma de términos pactados.

**SÉPTIMA.** Este instrumento no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a realizar una actividad en particular, más que la disposición de colaborar, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos, mediante convenios que para tal efecto se suscriban.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia indefinida**, pudiendo ser suspendido cuando una de las **"LAS PARTES"** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y en su caso; modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, se otorgarán el reconocimiento conjunto en los eventos y publicaciones que realicen y refieran a esta colaboración.

**ONCEAVA.** Los responsables de las acciones de colaboración a ejecutarse entre **"LAS PARTES"** serán por parte de **"LA SECRETARÍA"** el Director General



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
del Trabajo

**DOCEAVA. "LAS PARTES"** Convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, **"LAS PARTES"** lo suscriben, por triplicado, en el Municipio de Hermosillo, Sonora a los 16 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARIA"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. RIGOBERTO HORACIO  
VALENZUELA IBARRA

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"

PRÉSIDENTE

LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ  
ÁVILES

TESTIGO

DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

LIC. ÁNGEL COTA LEYVA

TESTIGO

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LAURA RÍOS CONTRERAS

LIC. F. SANCHEZ CETA.